



Que según el Artículo quincuagésimo octavo, parágrafo segundo, del Acuerdo 015 del 28 de Diciembre de 2.016 se faculta a la Administración Municipal para que en un término de tres meses establezca el valor de las tarifas conforme a la normatividad legal vigente, para la liquidación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRECIOS MÍNIMOS POR METRO CUADRADO PARA EL COBRO DE LAS LICENCIAS DE URBANISMO, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.** Establecer los precios mínimos por metro cuadrado, por estrato y por uso para el Municipio de Sopó, con base a los datos que procesa Construdata, según la siguiente tabla de referencia, para la liquidación de las licencias de urbanismo, parcelación y construcción en el municipio de Sopó:

| ITEM | DESCRIPCION   | VR. 2015        |
|------|---|-----------------|
| 1    | VIVIENDA ESTRATO 1  | \$ 695.100,00   |
| 2    | VIVIENDA ESTRATO 2  | \$ 750.000,00   |
| 3    | VIVIENDA ESTRATO 3  | \$ 1.341.247,00 |
| 4    | VIVIENDA ESTRATO 4  | \$ 1.371.265,00 |
| 5    | VIVIENDA ESTRATO 5 Y 6  | \$ 1.401.853,00 |
| 6    | COMERCIO  | \$ 1.243.777,00 |
| 7    | INDUSTRIA   | \$ 1.280.868,00 |
| 8    | INSTITUCIONAL   | \$ 1.243.777,00 |
| 9    | Zona de distribución de hidrocarburos y combustibles derivados del petróleo | \$ 1.280.868,00 |
| 10   | Parcelación Vivienda  | \$ 1.401.853,00 |
| 11   | Urbanismo Vivienda  | \$ 1.401.853,00 |

**Parágrafo 1.** Los precios por metro cuadrado para los usos comerciales, industriales e institucionales aplican tanto para la liquidación de la licencia de parcelación o urbanismo como para la licencia de construcción.

**Parágrafo 2.** En los Artículos quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto del Acuerdo 015 del 28 de Diciembre de 2.016 se establecen los factores de índices aplicables a los diferentes estratos para la liquidación de licencias de parcelación, urbanismo y construcción

**ARTÍCULO SEGUNDO. PREDIOS NO ESTRATIFICADOS.** Definir que en ausencia de estratificación en predios de carácter Rural o Rural Suburbano, será facultad de la Secretaria de Planeación Territorial y Urbanismo la asignación de estrato para la liquidación del Impuesto de delineación y urbanismo, en consideración a la evaluación y estudio técnico de los proyectos presentados para su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** Definir el cobro por intervención y ocupación del espacio público en el Municipio de Sopó del 3% sobre el valor por metro cuadrado definido para el Estrato (3) tres en el Artículo Primero del presente Decreto multiplicado por el número de metros cuadrados de espacio público a intervenir, aplicando la siguiente fórmula:

$$VLIOEP = M2 * VM * 0,03 \text{ donde:}$$

VLIOEP: Valor Licencia de intervención y ocupación del espacio público

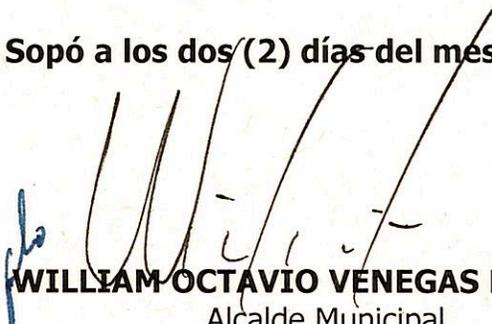
M2: Número de metros cuadrados de espacio público a intervenir

VM: Valor del metro cuadrado fijado para el estrato 3 (Art.1° del presente Decreto).

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó a los dos (2) días del mes de Enero de 2017



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Carlos Fernando Reyes

Proyectó: Orlando Bolívar

Revisó: Omayra Cortés, Martha González



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

